



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 4
SERIE 2020-2021
APROBADA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
P.O. NÚM. 4, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 20 de noviembre de 2020

ORDENANZA

“PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS EXCESOS EN LEY ACUMULADOS EN LAS LICENCIAS POR VACACIONES REGULARES Y ENFERMEDAD, CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, SEGÚN CUALIFIQUEN A ELLO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018(m) de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece como deber del alcalde el diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones de dicho sub-título y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.043 de la Ley 107-2020, establece a su vez que, “[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la Autoridad Nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Conforme dispuesto en el Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, siempre que la situación fiscal lo permita, se faculta a los organismos municipales a pagar al empleado vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley. Se añade, sobre el exceso en ley de días acumulados por licencia por enfermedad que, siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.

POR CUANTO: El Artículo 2.094 de la Ley 107-2020 establece que “Durante el período comprendido entre el 1 de julio de cada año en que se celebran elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos,

el municipio no podrá incurrir en obligaciones o gastos que excedan del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado para el año fiscal. A tal fin, el funcionario a cargo de las finanzas se abstendrá de registrar o certificar orden alguna que exceda del límite establecido en este Artículo.

POR CUANTO: El Artículo 2.055 de la Ley 107-2020 establece que “a los fines de asegurar la fiel aplicación del principio de mérito en el servicio público municipal, las autoridades nominadoras se abstendrán de efectuar cualquier transacción de personal que envuelva las áreas esenciales al principio de mérito, tales como nombramientos, ascensos, traslados, descensos, reclasificaciones, cambio en sueldos y cambios de categorías de puesto y empleados, en un período de tiempo comprendido entre los dos (2) meses anteriores a la fecha de celebración de las elecciones generales y hasta el segundo lunes del mes de enero siguiente a dichas elecciones. Se podrá hacer excepción de aquellas transacciones de personal que resulten necesarias para atender las necesidades del servicio, previa aprobación de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.”

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Número 29, Serie 2019-2020, firmada por el alcalde el 29 de junio de 2020, se autorizó a extender el término para que los empleados municipales pudieran utilizar el exceso de licencias de vacaciones regulares acumulados en el año natural 2019 y según peticionado en la Resolución Número 49, Serie 2019-2020. Dicha extensión se autorizó hasta el 31 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: Conforme las disposiciones de ley antes citadas y considerando que la situación fiscal así lo permite, se autoriza a que se satisfaga el pago de los excesos en ley de los días acumulados en las licencias de vacaciones regulares y por enfermedad a los empleados y funcionarios municipales que así cualifiquen para ello y conforme el cómputo que realice la Oficina de Recursos Humanos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza el pago de los excesos en ley acumulados en las licencias por vacaciones regulares y enfermedad correspondiente a los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao según cualifiquen para ello y según el cómputo de la Oficina de Recursos Humanos.

SECCIÓN 2^{da}: Con la aprobación de ésta Ordenanza quedan derogadas cualquier otra ordenanzas, resolución u orden ejecutiva emitida a los efectos.

SECCIÓN 3^{ra}: La presente autorización estará sujeta a que no se violenten los artículos 2.094 y 2.055 de la Ley 107-2020.

SECCIÓN 4^{ta}: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada al Departamento de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Oficina de Gerencia de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Secretaría Municipal, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, y Víctor M. Velázquez Casillas; **el voto negativo** de Ricardo Díaz Maldonado, Alejandro Martínez Burgos y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de la legisladora Grace Napolitano Matta.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 30 de noviembre de 2020.

Y **PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2020.


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 30 de noviembre de 2020


LUI\$ RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE